

NOTA UOC N° 60/2025

Asunción, 26 de marzo de 2025.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de hacer referencia a la Nota DGNCNCP N° 2321/2025, correspondiente a la solicitud de publicación de la Adenda N° 2 del Contrato N° 12/2024, suscrito con la firma **LA MAYORÍA de CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA** en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP" PLURIANUAL ID N° 441797**, la que hace referencia a observaciones de técnico verificador el cual expresa:

Observaciones:

- 1- *Se solicita remitir el acto administrativo que aprueba la adenda N° 2, teniendo en cuenta que la resolución mencionada fue remitida con la adenda N° 1, o remitir una justificación técnica y legal de la discrepancia suscitada.*
- 2- *Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.*

Al respecto, cumplimos en remitir la Resolución SNPP N° 41/2025 *POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 12/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LA MAYORÍA DE CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINAS Y OTROS DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 441797*, la cual *habilita* la suscripción de la Adenda del contrato de referencia.

Que, la resolución mencionada en su Art. 1 Resuelve: **AUTORIZAR la ampliación de monto del Contrato N° 12/2024, suscrito con la firma LA MAYORIA de CARLOS HERNAN OVIEDO VERA, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP"**



PLURIANUAL ID N° 441797, hasta el 20% que asciende a la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Que, cabe mencionar que en un principio la modificación del Contrato N° 12/2024 en lo que respecta a la ampliación del monto del 20% fue objeto de una retención por Nota **DGNCP N° 1619/2025**, la cual en el punto N° 3 se expresa en cuanto sigue...: ***Se observa la remisión de un convenio modificatorio con la denominación: "PRIMERA ADENDA DEL CONTRATO N° 12/2024..." sin embargo, se ha observado en el SICP que ya ha sido difundido el primer convenio modificatorio. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes, respetando el orden cronológico ascendente que debe regir con este tipo de actos administrativos***, y en efecto mediante Nota UOC N° 41/2025, realizamos la modificación recomendada por el técnico verificador, y asumiendo el error interno en la cronología ascendente que debe regir en este tipo de procesos.

Que, en fecha 17 de marzo de 2025, el procedimiento de modificación vuelve a ser objeto de una retención, hecha por Nota **DGNCP N° 2032/2025**, en la cual se expresa: ***Se solicita remitir el acto administrativo que aprueba la adenda N° 2***, donde aclaramos que el acto administrativo habilitante para este proceso es la Resolución SNPP N° 41/2025.

De tal manera, a modo de esclarecer la cronología de los hechos y las documentaciones consignadas a las modificaciones creadas para este proceso, se puede mencionar que la Adenda N° 1 fue celebrada a fin de modificar la Cláusula Novena del Contrato, que refiere a la Administración del Contrato, la cual fue suscripta en fecha 02 de julio de 2024, autorizada por la Resolución **SNPP N° 279/2024** de fecha 02 de julio de 2024, por la cual se resuelve en su **Art. 1 Designar al Señor Hugo Fabián Ayala Caballero, con Cedula de Identidad Civil N° 2.354.616, Director Interino de la Dirección Administrativa del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), como administrador de Contratos de los siguientes procesos.**

La segunda modificación al contrato, corresponde a la ampliación del monto hasta el 20%, material autorizado por Resolución SNPP N° 41/2025, la cual por un error involuntario se consignó equivocadamente como Adenda N° 1, luego de la observación formulada por la Nota DGNCP N° 1619/2025, se procedió a enumerar correctamente como Adenda N° 2, contando con el correspondiente Acto Administrativo previo de modificación contractual, tal es el caso de la Resolución SNPP N° 41/2025, tratándose de un error material en la consignación de la numeración



del instrumento, cuyo contenido ya cuenta con la autorización administrativa, donde la convocante considera suficiente a los efectos de dar la justificación de lo ocurrido en el presente informe técnico. Sin otro particular, le saludo muy atentamente.



ABG. MONICA OSORIO
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN SNPP N° 41 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 12/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LA MAYORÍA DE CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 441797.

Asunción, 13 de febrero del 2025

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 42/2025, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 0364/2025, por el cual remite proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 12/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LA MAYORÍA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 441797", y;

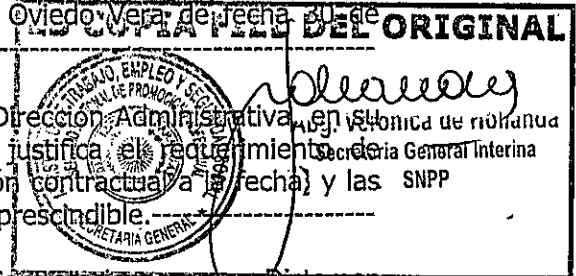
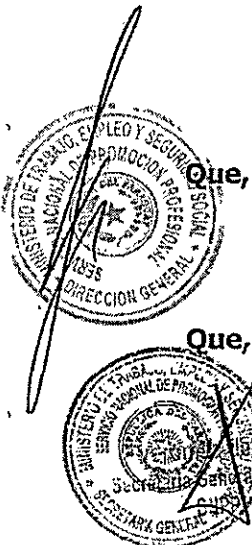
CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de junio de 2024 se ha suscripto el Contrato N° 12/2024 entre la firma LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera y el Servicio Nacional de Promoción Profesional, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 "Servicio de Flete para el Traslado de Equipos, Maquinarias y Otros del SNPP" – Plurianual - ID N° 441797, el cual establece en su cláusula sexta: "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 100.000.000.- (Cien millones), y monto máximo es de Gs. 200.000.000.- (Doscientos millones)".

Que, en fecha 31 de enero de 2025, la Dirección Administrativa remite a la UOC el Memorandum M.D.A. N° 014/2025 mediante el cual solicita la ampliación de monto hasta el 20 % (veinte por ciento) del Contrato N° 012/2024, suscrito con la firma LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024, que asciende a la suma de Gs 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones), acompañado de la debida conformidad del proveedor, oficializada por Nota de LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera de fecha 31 de enero de 2025.

Que, mediante Dictamen D.A. N° 01/2025, la Dirección Administrativa, en su carácter de administrador de contrato, justifica el requerimiento de ampliación teniendo en cuenta la ejecución contractual a la fecha y las necesidades institucionales de carácter imprescindible.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 02/2025 concluye: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la



RESOLUCIÓN SNPP N° 41 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 12/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LA MAYORÍA DE CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 441797.

Asunción, 13 de febrero del 2025

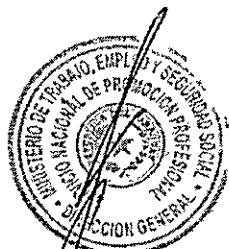
Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del monto del Contrato N° 12/2024 suscrito con la firma LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP" – PLURIANUAL ID N° 441.797, correspondiente a Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido que representa hasta el 20% del Contrato, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado".

Que,

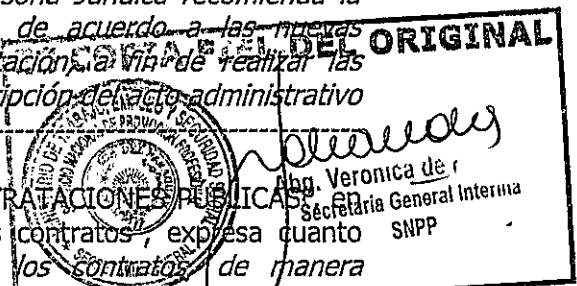
la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 010/2025 de fecha 10 de febrero del 2025, expresa cuanto sigue: "Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes, la conformidad de la firma LA MAYORIA como así también, el Dictamen de la Dirección de la UOC y realizado el análisis en base a las demás documentaciones remitidas, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación de monto del Contrato N° 12/2024 suscrito con la firma LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP" PLURIANUAL ID N° 441.797. Asimismo, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda la actualización de las pólizas de seguro de acuerdo a las nuevas modificaciones introducidas; y su presentación a fin de realizar las verificaciones pertinentes antes de la suscripción del acto administrativo correspondiente."

Que,

la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO CONTRATACIONES PÚBLICAS" el Artículo 67, "De la modificación de los contratos, expresa cuanto sigue: "Las modificaciones realizadas a los contratos de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las



Hollandia Interina



RESOLUCIÓN SNPP Nº 4 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 12/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LA MAYORÍA DE CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID Nº 441797.

Asunción, 13 de febrero del 2025

causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...."

Que, la Resolución DNCP Nº 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRTACIONES PÚBLICAS", establece en su Artículo 181 "Modificaciones Contractuales", inc. b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado".

Que, la Ley Nº 1265/87, modificatoria de la Ley Nº 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.

Que, la Ley Nº 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5º establece: "... modifícase el Artículo 14º de la Ley Nº 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;..."

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).

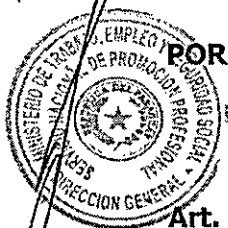
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

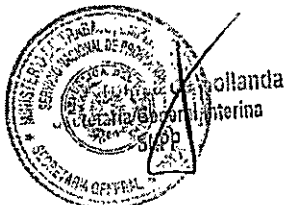
RESUELVE:

AUTORIZAR la ampliación de monto del Contrato Nº 12/2024, suscrito con la firma LA MAYORÍA de Carlos Hernán Oviedo Vera, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 05/2024 "SERVICIO DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP



Art. 1º



RESOLUCIÓN SNPP N° 41 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 12/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA LA MAYORÍA DE CARLOS HERNÁN OVIEDO VERA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2024 "SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP" – PLURIANUAL - ID N° 441797.-----

Asunción, 13 de febrero del 2025

FLETE PARA TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y OTROS DEL SNPP - PLURIANUAL - ID N° 441797, hasta el 20% que asciende a la suma de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones), según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente, previa ampliación de las garantías correspondientes en caso de corresponder y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados en virtud a la normativa vigente.-----

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archivar.-----

